

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL EXPEDIENTE AIP/002/17 SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por D. [REDACTED] en representación de Marea Blanca Rioja, con entrada en la oficina auxiliar de registro del Gobierno de La Rioja el día 7 de marzo de 2017, en ella se solicita información sobre el servicio de transporte de menús al policlínico Riojano Nuestra Señora de Valvanera, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud de [REDACTED], en representación de Marea Blanca Rioja, se ampara en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, solicita lo siguiente:

"-Información sobre la condiciones en las que se transporta desde la cocina del Hospital San Pedro las comidas a la mercantil Valvanera, a saber: si el vehículo que realiza ese transporte está homologado para esas funciones y si estas tareas se desarrollan en exclusividad o se compatibilizan con otras actividades de transporte.

Igualmente solicitamos aclaraciones sobre qué entidad corre con el coste de este transporte. En el caso que fuera a cargo de la Consejería de Salud, le requerimos para que nos faciliten el contrato y el concurso realizado para su adjudicación, así como el pliego de condiciones.

Con esta comunicación pretendemos ampliar el nivel de información sobre otro de los aspectos que contempla el contrato general y que tiene que ver con la medicación y resto de elementos desechables como pañales, empapadores o similares que suministran y utilizan los pacientes ingresados en la mercantil Valvanera.

Dicho contrato establece que el precio de la medicación será por cuenta del contratista hasta un máximo de 7.52€/día y estancia. El coste de los medicamentos por encima del límite cuantitativo fijado será a cargo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00874-2017/00043	Resolución	Comunicaciones al portal de transparencia		2017/0112739
Cargo		Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	María Martín Díez de Baldeón		22/03/2017 12:50 35
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Para este caso solicitamos el informe económico previo que determine los criterios para establecer la cuantía de 7.52€/día y paciente, así como con qué tipo de medicación se corresponde y si en ese valor se consideran los elementos sanitarios desechables u otros no especificados.

En relación con las cuestiones señaladas: comidas como de la medicación y otros productos, solicitamos en el caso de que haya supuesto un coste adicional-del que ya suponen los de 131.69€/día y estancia con rehabilitación o 123.54€/día estancia sin rehabilitación-se especifique por separado las cuantías económicas que tales medidas han supuesto por anualidades desde el inicio del contrato 2014, 2015, 2016 y los efectos producidos en 2017 a la fecha de esta comunicación.

Por último, solicitamos información sobre las visitas técnicas que se hayan realizado a este centro en comprobación del cumplimiento del contrato por funcionarios de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en su día y en la actual Consejería de Salud."

El artículo 15.2 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, que establece: "En los organismos públicos serán competentes los presidentes".

En este caso al tratarse de un expediente del Servicio Riojano de Salud corresponde la resolución a su Presidente.

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

El colectivo Marea Blanca Rioja solicita información sobre el servicio de transporte de menús al policlínico Riojano Nuestra Señora de Valvanera, S.A., lo que constituye el deseo de acceso a documentación que no es objeto de publicidad activa del Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y que debe encuadrarse como solicitud de acceso a información pública. En este sentido, el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, define la información pública como "...los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."

La finalidad de las obligaciones de publicidad activa y el ejercicio de derecho de acceso en la materia, previstas en las Leyes de transparencia estatal y autonómica, es la de permitir al ciudadano controlar la buena administración de los asuntos públicos.

El derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige en primer lugar por ésta y, en segundo lugar por el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), que al referirse a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico..."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00874-2017/00043	Resolución	Comunicaciones al portal de transparencia	2017/0112739	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	María Martín Díez de Baldeón	22/03/2017 12:50:35	
2				

CUARTO.- Sobre los expedientes objeto de la solicitud.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, la información solicitada que obra en poder de este organismo, sobre el servicio de transporte de menús al policlínico Riojano Nuestra Señora de Valvanera, contrato, concurso realizado para su adjudicación y pliego de condiciones, ha sido depurada y no se encuentran documentos que puedan afectar a derechos o intereses de terceros por lo que podrá accederse a toda la documentación.

Las firmas manuscritas del contrato del servicio de transporte de menús desde la cocina central a diversos centros del Servicio Riojano de Salud y de cualquier otro documento que se adjunta en esta Resolución, han sido suprimidas, poniendo de manifiesto que los originales de los mismos han sido efectivamente firmados.

El resto de información solicitada, no se encuentra a disposición del Servicio Riojano de Salud, siendo facilitado su acceso por la Consejería de Salud.

La Presidenta del Servicio Riojano de Salud, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a Marea Blanca Rioja, representada por [REDACTED], el acceso a la información solicitada.

La documentación se enviará por correo postal a la siguiente dirección: [REDACTED].

SEGUNDO.- Trasladar la resolución a Marea Blanca Rioja.

Contra la presente resolución podrá interponer:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano que corresponda del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículos 46.1, artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00874-2017/00043	Resolución	Comunicaciones al portal de transparencia	2017/0112739	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	María Martín Díez de Baldeón	22/03/2017 12:50:35	
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	